

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 23 de mayo de 2.023. Al Despacho del Señor Juez la presente Acción de tutela No. **2023-121**, informando que la misma regresó del **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA LABORAL**, donde **DECLARO LA NULIDAD** de la sentencia proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Como quiera que las diligencias regresaron del Superior declarando la nulidad de la sentencia proferida, **el día 11 de abril de 2023**, quedando a salvo las pruebas obrantes en el expediente, para lo cual se procede en los siguientes términos:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL**, mediante proveído del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2.023) a través de la cual resolvió **DECLARAR LA NULIDAD** de la sentencia proferida por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el día 11 de abril de 2023, para que en su lugar se proceda a vincular y notificar a las personas que participaron en el empleo identificado con **OPEC 184924** por intermedio de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** para que publiquen por el medio más expedito la notificación del auto admisorio, lo anterior atendiendo su alto volumen y el corto tiempo para su trámite, esto con el fin de no atentar con el derecho a la defensa de las partes aquí citadas; publicada la notificación de las personas vinculadas, estas personas cuentan con el termino de 8 horas a la notificación de la presente providencia para que se pronuncien frente a los hechos de la presente acción, además se ordena vincular a la **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BOGOTA**.

En consecuencia, notifíquese en debida forma a los vinculados de las personas que participaron en el empleo identificado con **OPEC 184924** por intermedio de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** para que publiquen por el medio más expedito la notificación del auto admisorio, lo anterior atendiendo su alto volumen y el corto tiempo para su trámite, esto con el fin de no atentar con el derecho a la defensa de las partes aquí citadas; publicada la notificación de las personas vinculadas, estas personas cuentan con el termino de 8 horas a la notificación de la presente

providencia para que se pronuncien frente a los hechos de la presente acción, así como a **LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BOGOTA**, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción. y consérvese a salvo las pruebas obrantes en el expediente digital, y la respuesta a **ítem 06** del recurso, entregada por **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**. el Despacho avocará su conocimiento.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL**, mediante proveído del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), donde **DECLARO LA NULIDAD** de la sentencia proferida por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C. **el día 11 de abril de 2023**.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **DIEGO MEDINA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.023.909.666**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

TERCERO: REQUERIR al Representante Legal de la accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y/o quienes hagan sus veces o personas responsables para la presente acción, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la notificación de este auto, publique por el medio más expedito la notificación del auto admisorio, a las personas que participaron en el empleo identificado con **OPEC 184924**, lo anterior atendiendo su alto volumen y el corto tiempo para su trámite, esto con el fin de no atentarse con el derecho a la defensa de las partes aquí citadas; publicada la notificación de las personas vinculadas, estas personas cuentan con el término de 8 horas a la notificación de la presente providencia para que se pronuncien frente a los hechos de la presente acción.

CUARTO: VINCÚLESE a la presente acción de tutela a la **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BOGOTA**, a fin de que se pronuncie frente a los hechos y pretensiones, toda vez que de los hechos y pretensiones se infiere que puede verse afectada en los resultados de la presente acción.

QUINTO: CONSÉRVESE a salvo las pruebas obrantes en el expediente digital, y la respuesta a **Ítem 06** del recurso, entregada por **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEXTO: ADVIÉRTASE A los representantes legales de las accionadas Y vinculadas, o a quien haga sus veces, que el informe que se rinda se considerará presentado bajo juramento y que, en caso de omisión dentro

del término conferido, se presumirán ciertos los hechos de la solicitud de tutela, de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico este auto admisorio a la accionada, así mismo se le informa que la respuesta a este requerimiento debe allegarse a través del correo electrónico institucional del Juzgado jlato18@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RICARDO ANDRÉS GRAJALES BETANCUR
JUEZ**

GM

Firmado Por:
Ricardo Andres Grajales Betancur
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 18
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5db45cb5b5ac7c86d6d6fb12df0bbe017f6745b1c076c25c06c185fe726f8b**

Documento generado en 23/05/2023 03:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>